

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué, primero de octubre de dos mil veinticinco

Radicación: 73001 33 33 002 2025 00249 00

Clase de Proceso: Acción de tutela

Accionante: Edison Andrés Rojas Gómez

Accionados: La Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima "COMFENALCO" y la Fiscalía General de la Nación – Seccional Tolima

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela de la referencia. En consecuencia:

Teniendo en cuenta los documentos aportados se **ADMITE** la **ACCION DE TUTELA** promovida por el señor **EDISON ANDRÉS ROJAS GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.235.467 de Ibagué - Tolima, únicamente contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA "COMFENALCO" – Coordinación Inter Juegos Municipios Centro Sur Fiscalía y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL TOLIMA**.

INADMITIR la presente acción constitucional frente al **Presidente del Sindicato Serfigen S.l** y la **Oficina de Bienestar Mocoa – Putumayo**, por cuanto, con los documentos aportados no se acredita que el accionante hubiese remitido petición alguna a tales entidades, aunado a que no determina con total claridad a que entidad pertenece la **Oficina de Bienestar Mocoa – Putumayo** a efectos de identificar con total claridad la accionada, por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 se le concede al accionante el término de tres (3) para que en caso de persistir en la vinculación, corrija las falencias y aporte la copia del derecho de petición con constancia de envió a dichas entidades y/o dependencias.

NOTIFÍQUESE a la entidad accionada, sus dependencias y a la vinculada, para que en el término de dos (02) días, vía correo electrónico o por el medio más expedito se pronuncien respecto de los hechos objeto de tutela, pretensiones, aporten las pruebas que pretendan hacer valer, y rindan informe sobre los antecedentes del asunto.

REQUIERASE a la entidad accionada y a la vinculada para que certifiquen, en el término de un (1) día, el nombre de la persona que debe dar cumplimiento a los requerimientos expuestos en la presente acción constitucional, y su superior jerárquico, **indicando, además, la dirección autorizada para recibir notificaciones (correo electrónico personal e institucional, fax)** y envíen el manual de funciones de las personas responsables del cumplimiento de estos fallos, so pena de incurrir en desacato.

Por el medio más expedito **NOTIFÍQUESE** a la parte accionante sobre el inicio del trámite, y téngase como pruebas los documentos aportados en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ORLANDO PARRA